



18 de noviembre de 2020

(20-8280)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**LMR Y POLÍTICAS EN MATERIA DE PLAGUICIDAS DE LA UE - PREOCUPACIÓN
COMERCIAL ESPECÍFICA 448: LMR ESTABLECIDOS POR LA UE PARA LAS
SUSTANCIAS BUPROFEZINA, CLOROTALONIL, DIFLUBENZURÓN,
ETOXISULFURÓN, GLUFOSINATO, IMAZALIL, IOXINIL,
IPRODIONA, MOLINATO, PICOXI1STROBINA
Y TEPRALOXIDIM**

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

El siguiente documento, recibido el 13 de noviembre de 2020, se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos de América.

1.1. Los Estados Unidos agradecen a Colombia, Costa Rica, el Ecuador, el Paraguay y la República Dominicana que sigan apoyando la inclusión de esta importante cuestión en el orden del día de la reunión del Comité MSF de noviembre de 2020.

1.2. Seguimos profundamente preocupados por la aplicación por la Unión Europea de políticas sobre plaguicidas innecesariamente restrictivas. La codificación por la UE de un enfoque basado en el peligro en la reglamentación de los plaguicidas y la aplicación del denominado "principio de precaución" está repercutiendo negativamente en la producción y el comercio de productos agropecuarios a nivel mundial, en particular en los países en desarrollo.

1.3. En la reunión de junio de 2020, la Unión Europea facilitó una lista de respuestas que, una vez más, no atienden nuestras preocupaciones.

1.4. Los Estados Unidos preguntaron sobre el nivel de protección que trata de lograr la Unión Europea cuando hace caso omiso del peso de los testimonios científicos al adoptar sus decisiones reglamentarias. La Unión Europea respondió que los residuos no deben presentar "un riesgo inaceptable para los seres humanos". Sin embargo, muchas de las sustancias para las que la Unión Europea ha reducido los LMR al límite de detección han sido examinadas por el Codex y otros interlocutores comerciales, y se constató que no presentan un riesgo inaceptable cuando se utilizan de conformidad con las buenas prácticas agrícolas. Por lo tanto, seguimos preguntando por qué se considera que estos LMR, adoptados por el Codex y basados en testimonios científicos, no se ajustan al nivel de protección exigido por la UE.

1.5. Señalamos específicamente a este respecto el documento [G/SPS/N/EU/394](#), notificado el 15 de julio de 2020. A pesar de que el Codex había propuesto aumentar su LMR de clorotalonil para los arándanos rojos, la Unión Europea ha reducido el LMR al límite de detección. En la misma notificación, y a pesar de que el Codex había establecido LMR, la Unión Europea también redujo al límite de detección los LMR de fenamidona y propiconazol, que son fungicidas foliares utilizados en muchos cultivos, como hortalizas verdes de hoja y hortalizas del género *Brassica*, hongos, maíz, arroz salvaje, cacahuets, almendras, sorgo, avena, pacanas, albaricoques (damascos, chabacanos), melocotones (duraznos), nectarinas, ciruelas y ciruelas pasas. El uso de diversos fungicidas contribuye a reducir la resistencia a cualquier fungicida específico, pero la Unión Europea limita el acceso de los productores a estos recursos.

1.6. Las iniciativas de la Unión Europea erosionan la confianza pública en el Codex y en los sistemas de reglamentación basados en el riesgo y siembran dudas injustificadas entre los consumidores acerca de la inocuidad del suministro mundial de alimentos, sin hacer nada por promover la salud

pública. Solicitamos que la Unión Europea explique por qué considera que estas medidas son compatibles con las obligaciones establecidas en el Acuerdo MSF.

1.7. La Unión Europea también alega que adopta sus decisiones sobre las sustancias activas "tras una rigurosa evaluación del riesgo". Sin embargo, los exámenes efectuados por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) señalan a menudo resultados no concluyentes o lagunas en los datos, y la EFSA se abstiene después de llevar a cabo las evaluaciones del riesgo para los consumidores. A título de ejemplo, hacemos referencia de nuevo al documento [G/SPS/N/EU/394](#). Esta notificación trataba la modificación de los LMR aplicables a 10 sustancias activas, 8 de las cuales habían sido autorizadas anteriormente para su uso en la Unión Europea, pero no se renovaron tras su examen. Ninguna de esas 8 sustancias activas (tetracloruro de carbono, clorotalonil, clorprofam, dimetoato, etoprofos, fenamidona, metiocarb, propiconazol y pimetrocina) había sido objeto de evaluaciones del riesgo para los consumidores en el marco de su examen por la EFSA. Esta es solo una de las notificaciones MSF que la Unión Europea ha presentado en 2020.

1.8. También seguimos preocupados por la creciente politización de los LMR, sobre todo en abril, cuando la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (ENVI) votó a favor de una objeción presentada por un diputado sobre los límites máximos de residuos de mandestrobina, que se utiliza habitualmente en las fresas, las uvas de mesa y el vino. Los LMR rechazados por la ENVI cumplían todos los criterios de aprobación y seguridad de la UE, incluida una evaluación del riesgo favorable realizada por la EFSA sobre la suficiencia de los datos y el riesgo improbable para la salud de los consumidores.

1.9. Asimismo, la Unión Europea sigue aplicando medidas de transición que no dan tiempo suficiente para que los productos producidos legalmente accedan a los canales comerciales y que parecen establecer diferencias de trato entre los productos nacionales y los importados.

1.10. La Estrategia "De la Granja a la Mesa", la Estrategia sobre Biodiversidad y la evaluación de los Reglamentos Nº 1107/2009 y Nº 396/2005 relativos a los plaguicidas en el marco del programa de adecuación y eficacia de la reglamentación (REFIT) plantean preocupaciones en el sentido de que la Unión Europea no hará sino acelerar el uso de las prácticas problemáticas que hemos destacado. Además, todos estos documentos contienen directivas que obligan a los interlocutores comerciales a adoptar las normas precautorias de la Unión Europea.

1.11. En julio de 2020, la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos, organismo federal independiente, publicó el primer volumen de su informe "The Global Economic Impact of Missing and Low Pesticide MRLs" (Impacto económico mundial de la ausencia de LMR o de los LMR establecidos en niveles bajos). Entre otras cosas, en el informe se constata que el comercio se ve afectado negativamente por los LMR no armonizados.

1.12. La comunidad internacional debería colaborar para apoyar medidas basadas en principios científicos que promuevan un suministro de alimentos inocuo y sostenible. Exhortamos a la Unión Europea a que se una a sus interlocutores comerciales para determinar esas soluciones mutuamente beneficiosas.
